

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV

LUNES, 22 MAYO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 142

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de mayo de 1939 admitiendo al servicio activo a diversos funcionarios judiciales y fiscales.—Página 2780.

Otra de 17 de mayo de 1939 admitiendo sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Sebastián Baños de la Torre, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.—Página 2780.

Ordenes de 17 de mayo de 1939 id. al id. a los Oficiales de Sala que se citan.—Página 2780.

Otras de 17 de mayo de 1939 id. al id. a los Oficiales de Secretaría de Gobierno de las Audiencias de Madrid y Barcelona.—Página 2781.

Otras de 17 de mayo de 1939 id. al id. a los Agentes judiciales que se citan.—Páginas 2781 y 2782.

Orden de 17 de mayo de 1939 id. al id. a D. José Cadafalch Fainé, Médico forense.—Página 2782.

Ordenes de 17 de mayo de 1939 id. al id. a los que se mencionan del Instituto Nacional de Toxicología.—Página 2782.

Orden de 17 de mayo de 1939 id. al id. a D. Benjamín Alonso Vigil, Portero 3.º.—Páginas 2782 y 2783.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Ascensos.—Orden de 16 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Capitán de Infantería D. Arsenio Fernández Serrano.—Página 2783.

Otra de 16 de mayo de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Miguel Lorenzo Cordacho.—Página 2783.

Medalla Militar.—Orden de 17 de mayo de 1939 con-

cediendo la Medalla Militar al Teniente Coronel, habilitado, D. Ricardo Alonso Vega y varios Oficiales.—Páginas 2783 y 2784.

Otra de 17 de mayo de 1939 id. al Soldado D. Francisco Torrén Suagi y otro.—Página 2784.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 5 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. José María Fernández López y varios Suboficiales, Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.—Páginas 2784 a 2789.

Otra de 6 de mayo de 1939 id. a D.ª María de las Mercedes Sáenz Hernán y otras.—Páginas 2789 a 2791.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Situaciones.—Orden de 15 de mayo de 1939 disponiendo cese en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Infantería D. Miguel Prados Saus.—Página 2791.

Otra de 17 de mayo de 1939 id. de "Al Servicio del Protectorado" al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. D. José María Martín Reina.—Página 2791.

Otra de 17 de mayo de 1939 disponiendo cese en la situación de reemplazo por enfermo, reintegrándose a la de retirado, el Oficial 3.º de Oficinas Militares D. Mariano Montis Moragües.—Pág. 2791.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades que se cita.—Página 2792.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 627 y 628.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de mayo de 1939 admitiendo al servicio activo a diversos funcionarios judiciales y fiscales.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de los correspondientes Instructores y con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, se acuerda la admisión al servicio activo de los funcionarios siguientes:

- D. Buenaventura Sánchez Canete López, Magistrado.
 - D. Gregorio Burgués Foz, Magistrado.
 - D. Fernando López de Sagredo y Barroeta, Magistrado.
 - D. Federico Parera Avelló, Magistrado.
 - D. Francisco Eyre Varela, Magistrado.
 - D. Alejandro de Paz López, Magistrado.
 - D. Leoncio Villacastín Cabezas, Magistrado.
 - D. Mariano González Andía, Magistrado.
 - D. Aureliano Bragado Pérez, Magistrado.
 - D. Ramón Franquet Pamiés, Fiscal Provincial.
 - D. Juan Francisco Marín Gutiérrez, Fiscal Territorial.
 - D. Julio Fournier Cuadros, Magistrado.
 - D. Manuel Montero Alarcía, Magistrado.
 - D. Manuel Isern Salvadores, Magistrado.
 - D. Carlos Galán Calderón, Magistrado.
 - D. Francisco de P. Caplín Fandiño, Magistrado.
 - D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Magistrado.
 - D. Jaime Pamiés Olivé, Magistrado.
- Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 5 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderle a don Sebastián Baños de la Torre, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Sebastián Baños de la Torre, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 17 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Oficiales de Sala que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias

practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Román Sammartí de Terán, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Antonio Morera Valls, Oficial de Sala de la Audiencia de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 17 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Oficiales de Secretaría de Gobierno de las Audiencias de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Armando López Hierro, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Enrique Santillán Fernández Navarro, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Vicente Hernández Tello, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 17 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Agentes Judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Julio Díaz Santamaria, Agente judicial adscrito al Juzgado núm. 11, de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de las funciones que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don José Puig-martí Fúster, Agente judicial adscrito al Juzgado núm. 6 de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Alberto Caballero Pons, Agente judicial del Juzgado número 16 de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Joaquín Muñoz Sánchez, Agente judicial adscrito al Juzgado núm. 13 de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Cadafalch Fainé, Médico Forense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don José Cadafalch Fainé, Médico forense de Tarrasa (Barcelona), y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 17 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los que se mencionan del Instituto Nacional de Toxicología.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Domingo Carles Moliné, Profesor Auxiliar del Instituto Nacional de Toxicología, Sección de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Francisco García del Cid Arias, Ayudante del Instituto Nacional de Toxicología, Sección de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto

admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, referentes a don Luis Garriga del Villar, Escribiente del Instituto Nacional de Toxicología, Sección de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 17 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Benjamín Alonso Vigil, Portero tercero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez Instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Benjamín Alonso Vigil, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Minis-

terios civiles, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pueden corresponderle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 16 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Infantería don Arsenio Fernández Serrano.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato con la antigüedad de 22 de octubre de 1936 al Capitán de Infantería don Arsenio Fernández Serrano, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Isidro Caballero Velasco.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 16 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Miguel Lorenzo Corbacho.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo

inmediato con antigüedad de 20 de marzo de 1938 al Alférez de Infantería don Miguel Lorenzo Corbacho.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Medalla Militar

ORDEN de 17 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al Teniente Coronel habilitado don Ricardo Alonso Vega y varios Oficiales.

Por resolución de 11 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan y por los méritos que se expresan:

Teniente Coronel habilitado, Jefe de la Tercera Media Brigada de la 82 División don Ricardo Alonso Vega

Teniente de Complemento del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Jesús Montero Romero.

Alférez provisional de Infantería, de la Quinta Bandera de la Legión, don Angel Sanz Díaz.

Alférez Capellán de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de Asturias, de la División 84, don Ramón Núñez Martín.

Burgos, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria

DAVILA

Méritos contraídos por el Teniente Coronel, habilitado, don Ricardo Alonso Vega

Este Jefe, en la operación del día 30 de diciembre de 1937, tenía por misión la ocupación de las cotas 1.151 y 1.164 (Hoz alta y Hoz baja), para realizar la cual tuvo necesidad de variar la dirección del ataque que tenía señalada, maniobrando con su Media Brigada para no sufrir el fuego de flanco que le hacía el enemigo, logrando aproximarse a los atrincheramientos, fuertemente defendidos por el mismo, hasta la distancia de asalto. Entonces, lanzó las tres Unidades bajo su mando directo y personal al asalto de los mencionados atrincheramientos, desbordó al enemigo, que huyó en preci-

pitada fuga, continuando el impetuoso avance hasta ocupar el pueblo de Campillo y las posiciones de Vallejo, con lo que cumplió no solamente los fines que tenía asignados su Media Brigada, sino también la misión completa de la División y produjo el rompimiento del frente enemigo, que permitió la inmediata progresión de las Divisiones situadas a la izquierda. Las posiciones enemigas estaban defendidas por la 81 Brigada Mixta y Batallones de la 16, 86 y 96 Marítima, que ocupaban diversas posiciones. Se recogieron numerosos muertos y material y se hicieron más de quinientos prisioneros, entre ellos el Jefe de la 81 Brigada Mixta, sufriendo el enemigo tal desmoralización con esta derrota, que no apareció en el frente de Campillo en algunos días.

Méritos contraídos por el Teniente don Jesús Montero Romero

Este Oficial, en la operación llevada a cabo el día 10 de agosto de 1938 en la Sierra de Pandols, cumplió su cometido con energía, decisión y habilidad extraordinaria, avanzando por una zona batida por los fuegos del enemigo. Reunidas sus fuerzas y con un espíritu admirable que transmite a su fuerza, los anima y los estimula con su ejemplo, colocándose a la cabeza de la tropa, y en un veloz movimiento de avance ocupa el objetivo número 21, que tenía encomendado, cayendo herido en el momento de coronar la mencionada posición.

Méritos contraídos por el Alférez don Angel Sanz Díaz

Este Oficial, en el violento ataque llevado a cabo por el enemigo el día 19 de julio de 1938 contra la posición de la cota 850 (estrabaciones de Espadán), se distinguió notablemente. Situado siempre en los puestos de mayor peligro, para observar los movimientos del enemigo, con su ejemplar conducta y lo acertado de sus disposiciones mantuvo muy elevada la moral de su sección y evitó que el enemigo irrumpiera por su parte en la posición. Herido tres veces, se mantuvo en su puesto, hasta que desfallecido por la pérdida de sangre fué relevado.

Méritos contraídos por el Alférez Capellán don Ramón Núñez Martín

Este Capellán, en el combate librado el día 24 del mes anterior para la ocupación de la cota 220, se lanzó con una Bandera Nacional al asalto de la posición y al frente de los falangistas, a los que animó con su ejemplo, recibiendo tres heridas causadas por bala enemiga y granada de mano al pretender atravesar la alambrada de la citada posición.

ORDEN de 17 de mayo de 1939 concediendo la Medalla Militar al soldado don Francisco Torrens Suagi y otro.

Por resolución de 11 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar a los soldados don Francisco Torrens Suagi, de la Novena Bandera de la Legión, y don Elicio Correa Correa, de la Agrupación de Cañones Antitanques, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 17 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Méritos contraídos por el soldado don Francisco Torrens Suagi

Este legionario se ha distinguido notablemente los días 24 y 26 de octubre de 1937 en el sector de Ciempozuelos, prestando servicios de camillero, durante todo el día, sin relevo, y recorriendo constantemente la línea de fuego donde se encontraban los heridos, que evacuaba rápidamente al puesto de socorro sin preocuparse del intenso fuego de armas automáticas del enemigo y conservando una serenidad sin límites, a pesar de haber sido baja sus compañeros de camilla. Por la noche contribuyó muy eficazmente a la evacuación de bajas desde las alambradas rojas, superándose en su cometido hasta cumplir totalmente el mismo. En el contraataque del día 26 cumplió igualmente con exceso su deber y siempre con gran entusiasmo.

Méritos contraídos por el soldado don Elicio Correa Correa

El día 13 de enero último, con motivo de un ataque enemigo al sector de Brunete, este soldado,

ocupando el puesto de tirador, por ausencia del Sargento, logró destruir cinco tanques rojos entre el gran número de los que empleaba el enemigo, gracias a su rápido y certero fuego, contribuyendo de esta manera a evitar la ocupación de la posición número 18 y a la desmoralización del enemigo por tan gran desastre. La pieza que este soldado disparaba estaba localizada por los carros rojos, como lo demuestra el número de disparos que cayeron alrededor de la misma.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 5 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. José María Fernández López y otros.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Teniente del Regimiento Cazadores de Farnesio, décimo de Caballería, don José María Fernández López, herido menos grave, siendo Sargento, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1936.

Brigada del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, don José Carreira Varela, herido grave el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Brigada del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, don Eusebio López López, herido grave, siendo Sargento, el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, don Antonio Caballé Nora, herido grave

el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento indígena núm. 6.053, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Haddu Ben Kaddur Tensamani, herido grave el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, don Cayo Fernández del Ser, herido grave el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, don Emilio García Pérez, herido grave el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Sargento del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Alfredo Martínez Dominguez, herido menos grave el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Antonio Martínez Alvarez, herido grave el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento del Regimiento Montaña Milán núm. 32, don Eduardo Boya Román, herido leve, siendo Cabo, el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería América núm. 23, don Cipriano Cemborain Mendive, herido grave, siendo Soldado, el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento del Primer Tercio de La Legión, don Luis Lamata Giménez, herido menos grave, siendo Cabo, el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Antonio Sánchez Candón, herido grave, siendo Cabo, el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Mérida número 35, don Manuel Salgueiro Queimaliños, herido menos grave, siendo Soldado, el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Cabo del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Juan Antoranz Rodrigo, herido menos grave el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Pedro Andrés de la Serna, herido menos grave el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Enrique Alvarez Biurrún, herido dos veces grave; la primera, el día 15 de agosto de 1936, y la segunda, el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de septiembre de 1936, y la segunda, desde el primero de junio de 1938.

Cabo indígena número 3.226, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Hossain Ben Hamido Ben Gomari, herido grave el día 8 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena número 3.144, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Maati Ben Yilali Meski-

ni, herido grave el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena número 9.256, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Jamo Jayani, herido grave el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Lucio Campos Beloso, herido grave el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, José Fernández Carballo, herido grave el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán número 32, Manuel Fernández Saco, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, José Gómez Herrero, herido grave el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Telesforo García Cubino, herido grave el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Julián González Arribas, herido menos grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Santiago Ibáñez Martínez, herido grave el día 31 de enero de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, Ismael López Gallego, herido grave el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Segundo Regimiento de Flechas Azules, Pedro Martín Delgado, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Saturnino Martín Delgado, herido grave el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Abel Manjón Bustamante, herido grave el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, Rafael Muñoz Villegas, herido grave el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Jesús Navarro Pérez, herido menos grave el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, Florencio Pérez Méndez, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, Aurelio Sacristán Revenga, herido menos grave el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, José Vega Martínez, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Eusebio Villar Suárez, herido dos veces; la primera, el día 17 de junio de 1937, calificada de menos grave; y la segunda, el día 7 de febrero de 1938, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de julio de 1937, y la segunda, desde el primero de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Jesús Vázquez Miramontes, herido menos grave el día 16 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería Pesada, núm. 4, Antonio Montero Ledesma, herido grave el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Cabo del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Jesús Sanz Rojo, herido menos grave el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Octavo Grupo de Intendencia, Manuel Fontenla Iglesias, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Miguel Arizu Garmendia, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Basilio Alzorritz Langas, herido leve el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Tercio de Requetés de Lácar, Jacinto Bretón Ibáñez, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Fermín Labalde San Martín, herido grave el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Gaspar Asanza Andrés, herido grave el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Antonio Alonso Vázquez, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado indígena núm. 21.005, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Ali Borno, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 11.130, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Abderrahman Chaui, herido grave el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Jesús Bernardo González, herido menos grave el día 26 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado indígena núm. 13.697, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Layasi Ben Mohamed Handi, herido grave el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 18.092, del Grupo Regulares de Ictuán núm. 1, Hamed Ben Mohamed Ben Abdela, herido menos grave el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado indígena núm. 16.230, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Abselan Ben Abdela Anyeri, herido grave el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 12.890, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Mohamed Ben Abselan Sebti, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Gregorio Blázquez Sánchez, herido grave el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado indígena núm. 3.885, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Laarbi Sarguini, herido grave el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado indígena núm. 13.339, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Hamed Ben Hamed Yilali, herido grave el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado indígena número 1.781, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Halha, herido grave el día 4 de

febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, Rodrigo Blanco Mansilla, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena núm. 9.527, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Abselan Ben Hamed S'Muri, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 14.930, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Asús Ben Mohamed Sauy, herido grave el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena número 48, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Maimón Ben Mohamed Ben Mohamedi, herido grave el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado indígena, núm. 31.014, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Abdela Ben Hamido Guelaia, herido grave el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Diego Bautista Barragán, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 38, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, Laarbi Ben Hamed Ben Mohamed, herido grave el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 13.434,

del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Hamed Ben Falmi Sarguini, herido grave el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Agustín Carmona Aragón, herido grave el día primero de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Victoriano Cilleruelo Frías, herido menos grave, el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Angel Cob Morejón, herido grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Rafael Canca Peñas, herido grave el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Camilo Díez de Ulzurún Munárriz, herido menos grave el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, Leopoldo Fernández Núñez, herido grave, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, número 32 Benjamín Fernández Llanos, herido grave el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Erlindo Garrido, herido grave el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Amador García Salgado, herido grave el día 17 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, Miguel Juliá Noguera, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Santiago Martín Gil, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Eulogio Martínez Temporal, herido grave el día 11 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Regimiento de Flechas Azules, Lorenzo Ponce Alonso, herido grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Benito Pérez Rodríguez, herido menos grave el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Agustín Pérez Ruesca, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de In-

fantería San Marcial, núm. 22, Tomás Royo Borlán, herido menos grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, Arturo Santos Lago, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Voluntarios de Oviedo, Luis Solar Martínez, herido menos grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Eliseo Torrecilla Caño, herido leve el día 10 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Jesús Toticabuena Larrinaga, herido grave el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Jaime Touriñán Touriñán, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, Gerardo Torres Paulos, herido leve el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Serrallo, núm. 8, José Valderrama Olmedo, herido grave, el día 9 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de In-

fantería América, núm. 23, Antonio Villa Herrero, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Emilio Vicente Pena, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Pedro Villaverde Muñoz, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería, Víctor Macho Martínez, herido grave, el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Parque de Artillería de la Sexta Región Militar, Valentín Vian López, herido grave el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, Luis Otegui Muñoz, herido grave el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería de Costa, núm. 2, Fernando González Botas, herido menos grave, el día 26 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 3, José María Arias de Reina Arqueza, herido grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Automóviles de Valladolid, Luis Agustí Romero, herido grave el día

24 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Estibáliz, Antonio Araco Córdoba, herido grave el día 28 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Bandera Móvil de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, Jesús Asensio García, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Séptima Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, José Cespón Piñero, herido grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Bandera de FET y de las JONS de Marruecos, Miguel Contreras López, herido grave el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, José Costa Bañuls, herido menos grave el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Sebastián Checa Montoro, herido grave el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Cruz Echávarri Etayo, herido grave el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Lucio Elizalde García, heri-

do menos grave el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Bandera Móvil de FET y de las JONS de Aragón, Teodoro Gonzalvo Sebastián, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Granada, Manuel García Escañuela, herido grave el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Novena Bandera de FET y de las JONS de Aragón, Manuel García Revilla, herido grave el día primero de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Bernardo García Izu, herido grave el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Honorato Goyeneche Alcalde, herido grave el día 10 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Eloy Gallego Rojo, herido menos grave el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Luis de la Horra Aragón, herido menos grave el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Octava Bandera de FET y de las JONS de Aragón, Miguel Lario Rodrigo, he-

rido grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Valeriano López Rodrigo, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Valladolid, Julián Ledo Esteban, herido grave el día 25 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado de la Tercera Bandera de FET y de las JONS de Burgos, Eugenio López Gómez, herido grave el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Feliciano Llorente Llorente, herido grave el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Córdoba, Francisco Márquez Merino, herido grave el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de FET y de las JONS, Vicente Mateu Gonzalvo, herido grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Florencio Mateo Izal, herido grave el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés Ortiz de Zárate, José Moreno Moreno, herido grave el día 3 de

abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Castilla, Serapio Mijangos Alonso, herido grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Dionisio Pascual González, herido grave el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Granada, Dionisio Rosel Cañadas, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Burgos, 5 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 6 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña María de las Mercedes Sáenz Hernán y otras.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio del mismo año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaria de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación e relaciona:

Doña María de las Mercedes Sáenz Hernán, por el fallecimiento de su esposo, Teniente Coronel de Carabineros, don Antonio Carrio Guillermi, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 30 de julio de 1936.

Doña María Luisa Bescós Gómez, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Artillería, don Jaime Ríos Bayona, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de noviembre de 1936.

Doña Ana María Díaz Uriarte, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de la Guardia Civil, don Esteban Torres Ibáñez, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián el día 30 de julio de 1936.

Don José Sancho Arroyo, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Infantería, don Eusebio Sancho-Arroyo Aroza, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de octubre de 1937.

Doña Benilda del Cueto Prieto, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Marcelino García Lorences, vilmente asesinado en Santianes (Asturias) el día 15 de agosto de 1936.

Doña Concepción González-Villalobos Ruiz, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de la Guardia Civil, don Adolfo Luque Chicote, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de mayo de 1938.

Doña Concepción Láinez Eizaguirre, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Navío, don Benito Alcina Láinez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938.

Doña Leonor Tirado Fernández, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Juan Montes Tirado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de febrero de 1939.

Doña Araceli Cueto Martínez, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Complemento de Infantería, don Jesús Dañobeitia Alonso, vilmente asesinado por los marxistas en Santander el día 27 de diciembre de 1936.

Doña Carmen López González, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Jesús Fernández Lamas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de septiembre de 1936.

Doña Rosa Giménez Braviz, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Antonio González Giménez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de julio de 1938.

Doña María Milio Ramírez, por el fallecimiento de su hijo, Te-

niente provisional de Infantería, don Rafael Cano Milio, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de septiembre de 1938.

Doña María del Pilar Areal Balbuena, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don José María López Areal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de julio de 1938.

Doña Isabel Masdeu Arrom, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Federico Iranzo Loygorri, vilmente asesinado por los marxistas en Valencia el día 31 de agosto de 1936.

Doña Mercedes Nestares Ruiz, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Juan Manso Nestares, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de marzo de 1937.

Doña Concepción Sánchez García Blanco, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Ingenieros, don Francisco Muñoz Vicén, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid.

Doña Rosario Armendáriz Godín, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Caballería, don Alfonso López Heredia, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de noviembre de 1936.

Doña María Pirla Boureau, por el fallecimiento, en acción de guerra de su hijo, Alférez de Navío, don Rafael Moreno Pirla, el día 6 de marzo de 1938.

Doña Aurelia Prado Medrano, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Manuel Arconada Prado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de noviembre de 1938.

Doña Oria Magdaleno Redondo, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Infantería, don Julián Cochat Magdaleno, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de marzo de 1938.

Doña Manuela de Lecea y Ceballos Escalera, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Antonio Romero de Lecea, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de mayo de 1938.

Doña Blanca Bascarán Reina,

por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don César Cañedo Bascarán, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de julio de 1938.

Doña Josefa Reina Arrabal, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José Cachinero Reina, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de marzo de 1938.

Doña Francisca Ferrer Parets, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Juan Luis Quetglas Ferrer, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de enero de 1939.

Doña Mercedes Fernández Nicolás, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Fernando Díaz-Otero Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de enero de 1939.

Doña Leocadia Delgado Martín, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José Alonso Delgado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de septiembre de 1937.

Doña Concepción Pascual Miguel, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don José Iglesias Alfonso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de febrero de 1937.

Doña María del Amparo Avila García, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Caballería, don Mariano Alonso Avila, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de septiembre de 1937.

Doña Natividad Osuna Alcance, por el fallecimiento de su hijo, Sargento provisional de Infantería, don Antonio Ramírez Osuna, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de septiembre de 1938.

Doña Elvira Martínez Hernando, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de la Guardia Civil, don Antonio Navazo Benito, vilmente asesinado por los marxistas en La Felguera (Asturias) el día 8 de agosto de 1936.

Doña Fermina Maya Barazabal, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de la Milicia de

F. E. T. y de las J. O. N. S., don Manuel Parra Maya, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de diciembre de 1938.

Don Manuel Flores Diez, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería, don Manuel Flores Tiradas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña Manuela González Aguayo, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Infantería, don José Inés González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de febrero de 1939.

Doña Benedicta González Paniagua, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Artillería, don Angel Alonso González, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de marzo de 1937.

Doña Asunción Puente Cavia, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, don Marcelino Bernabé Puente, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de octubre de 1937.

Doña Margarita Rossi Agudo, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Artillería, don Francisco Corona Rossi, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de agosto de 1938.

Doña Isabel Rodríguez de Miguel, por el fallecimiento de su esposo, legionario, don Jacinto Conesa Montano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de septiembre de 1938.

Doña Carmen Gil Sequeiros, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, don Antonio Espoy Gil, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de mayo de 1938.

Doña Matilde Ramos Prado, por el fallecimiento, en acción de guerra, de su hijo, Marinero voluntario, don Vicente Cenalmor Ramos, el día 6 de marzo de 1938.

Doña María de la Concepción Caballo Lenzano, por el fallecimiento, en acción de guerra, de su hijo, Marinero voluntario, don Julio Carreras Caballo, el día 6 de marzo de 1938.

Doña María Alvariano Grimal-

dos, por el fallecimiento, en acción de guerra, de su hijo, Marinero voluntario, don Manuel Castiñeira Alvariano, el día 6 de marzo de 1938.

Doña Rosario Iturrino Aboitiz, por el fallecimiento en acción de guerra, de su hijo, Marinero voluntario, don Santos Chacártegui Iturrino, el día 6 de marzo de 1938.

Doña Margarita Gil Sequeiros, por el fallecimiento, en acción de guerra, de su hijo, Marinero voluntario, don Mauro Alonso Gil, el día 6 de marzo de 1938.

Doña Francisca Clemente Ponzano, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS, don Casimiro Rubió Clemente, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de julio de 1937.

Doña Encarnación Navascués Morondo, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS, don Jorge Pascual Navascués, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de noviembre de 1936.

Doña Carmen Rendel Kauert, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS, don Lothar Gudde Rendel, vilmente asesinado por los marxistas en Bilbao el día 11 de noviembre de 1936.

Doña Pilar Oviedo Gómez, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS, don Angel Oviedo Oviedo, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de noviembre de 1936.

Doña Petra Eraso Munárriz, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS, don Teodoro Arza Eraso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de febrero de 1938.

Doña Enriqueta Silvestre Irigaray, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS, don José Luis Orduña Silvestre, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de junio de 1937.

Burgos, 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Situaciones

ORDEN de 15 de mayo de 1939 disponiendo cese en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Infantería don Miguel Prados Saus.

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por. causar baja en la Mehaznia Marroquí, el Sargento de Infantería don Miguel Prados Saus, que pasará destinado al Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, de su procedencia, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de mayo de 1939 disponiendo pase a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Auxiliar Administrativo del C. A. S. E., don José María Martín Reina,

Pasa a la situación de "Al Servicio del Protectorado" el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del C. A. S. E., don José María Martín Reina, con destino actualmente en los Servicios de Intendencia de Canarias.

Burgos, 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de mayo de 1939 disponiendo cese en la situación de reemplazo por enfermo, reintegrándose a la de retirado, el Oficial tercero de Oficinas Militares don Mariano Montis Moragues.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, reintegrándose a la de retirado, el Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Mariano Montis Moragues.

Burgos, 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCIONES

Visto el expediente de ampliación de industria, promovido a instancia de don Cristino Séiz, por la que solicita autorización para ampliar su actual taller de reparaciones mecánicas;

Resultando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, sobre nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la ampliación solicitada supone mejorar las condiciones de trabajo del taller, a fin de elaborar elementos mecánicos que eran objeto de importación,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, vistos los informes de la Sección correspondiente y de la Delegación de Industria de Cádiz, ha resuelto:

Conceder la autorización de ampliación de industria solicitada por don Cristino Séiz de su taller de reparación, para dedicarlo, además, a preparar camisas interiores para los cilindros de motores de explosión y otras piezas de recambio que tenía que importar, con sujeción a las siguientes:

Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación y elementos de fabricación se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha

de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la recepción del torno en el taller del solicitante, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Cádiz la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Séptima.—Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 1 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Francisco Sánchez Martínez, por la que solicita autorización para ampliar su fábrica de cordones de seda, sita en Sevilla;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a insta-

lación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Sánchez Martínez para ampliar su fábrica de cordones de seda, sita en Sevilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado,

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarla se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 4 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

707-O